



APRUEBA REGLAMENTO DE BECA CUARTOS MEDIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

REGLAMENTO N° 01 /

COYHAIQUE, 14 DIC. 2009

VISTOS:

La Ley N° 1-3063 del 13.06.80, que regula el traspaso de los Establecimientos Educativos a los Municipios; lo dispuesto en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación en diciembre de 1981: el Decreto N°158-F-4 de fecha 20 de enero de 1982 por el cual se crea la Dirección de Educación; las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones, el D.F.L. N° 1 de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070/91, El D.F.L. N° 1 Nuevo Código del Trabajo, el Fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 17 de noviembre de 2008 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Comunal de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2008, el D. A. N°425/11.12.06 que designa Director de Educación Municipal en calidad de Titular, y,

CONSIDERANDO:

- 1° La Concesión del Servicio "Estacionamientos Regulados Mediante Tarjeta Parquímetros en el Sector Centro de la Ciudad de Coyhaique".
- 2° La voluntad del Honorable Concejo Municipal en mantener un programa de beca para los estudiantes que egresan de cuartos medios de la educación municipalizada de la Comuna de Coyhaique, como una forma de incentivar la continuación de estudios de los mismos. Beneficio financiado vía ingresos producto de la concesión del numeral precedente; dicto el siguiente:

REGLAMENTO:

APRUEBASE, el siguiente Reglamento de "Beca Cuartos Años Medios" Ilustre Municipalidad de Coyhaique:

Artículo 1° Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán para los efectos de otorgar un beneficio pecuniario por única vez en el mes de Diciembre a los alumnos que egresan de Cuartos Años Medios del Liceo Josefina Aguirre Montenegro y Escuela República Argentina, con el propósito de incentivar la continuación de estudios profesionales o técnicos de enseñanza superior.

Artículo 2° Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por "Beca Cuartos Años Medios", al beneficio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consistente en un monto que se determinará anualmente mediante Decreto Alcaldicio, en relación a los recursos que resulten transferidos por acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en el mes de Diciembre de cada año. El monto individual del beneficio no podrá superar las dos (2), ni ser inferior a una (1) Unidad Tributaria Mensual (UTM).

Artículo 3° Serán requisitos para obtener esta Beca:

- a) Ser alumno de cuarto año medio de los establecimientos señalados en el artículo N° 1 del presente Programa.
- b) Tener un promedio de notas igual o superior a cinco coma cinco (5,5), de rendimiento escolar.
- c) Ser designado por la Dirección del establecimiento escolar, que previa coordinación con el Director de Educación, determinará los cupos o becas por cada uno de ellos.

Artículo 4° La Beca de Cuartos Años Medios, será financiada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique en relación a la concesión del considerando primero del presente Programa, siendo transferidos los recursos a la Dirección de Educación Municipal para administrar el pago del beneficio.

Artículo 5° La Beca de Cuartos Años Medios, será compatible con cualquier otro beneficio homologado.

Artículo 6° En forma extraordinaria y, en conformidad a la oferta de concesionario del Servicio "Estacionamientos Regulados Mediante Tarjeta Parquímetros en el Sector Centro de la Ciudad de Coyhaique", se entregarán ocho pasajes Balmaceda-Puerto Montt-Balmaceda por única vez en febrero o marzo de 2010, a estudiantes de escasos recursos y con buen rendimiento académico, que continúen estudios fuera de la región, según propuestas de los Directores de nuestros Liceos Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE el presente Reglamento a las Direcciones de los Establecimientos Educativos Municipalizados de Educación Media de Coyhaique, Dirección de Educación, quedando una copia a disposición y para conocimiento público en oficina de Partes del DEM, hecho **ARCHÍVESE**.


JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL
COH/NSCHIRGE/OPP/CROA


OMAR MUÑOZ SIERRA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Liceos: —República Argentina. —Josefina Aguirre Montenegro.
- Directora Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica Municipal.
- ☒ Director de Control.
- Archivo DEM.